

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE “CONVENIO GENERAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAdC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, ASISTIDO POR EL LUIS EFRÉN RÍOS VEGA, DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ACADEMIA IDH”; AMBAS PARTES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “LA COMISIÓN”:

- 1.1. Que conforme al artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es el organismo público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.
- 1.2. Que conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, entre otros, tiene los fines siguientes:
 - Contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos;
 - Garantizar el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral contenidos en la Constitución Política del Estado.

- 1.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, “LA COMISIÓN” tiene entre otros fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
 - 1.4. Que el Doctor Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de septiembre del año 2014, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.
 - 1.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Madero No. 1420 Poniente, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; C.P. 64,000.
2. Declara “La UAdeC”:
- 2.1. Que la Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
 - 2.2. Que el Ing. Salvador Hernández Vélez, en su calidad de Secretario General, encargado del despacho de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente documento, según consta en la Escritura Pública No. 30, de fecha 11 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17, en la ciudad Saltillo, Coahuila.

- 2.3. Que su registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 2.4. Que con fundamento en el compromiso contraído en virtud del convenio de colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y “LA UAdeC”, firmado en fecha 28 de agosto de 2013, se creó el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Coahuila, como un centro especializado en la materia, adscrito a la UAdeC, al cual se ha denominado Academia Interamericana de Derechos Humanos (Academia IDH), que tiene como objetivo la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos conforme a su Reglamento y demás disposiciones universitarias.
 - 2.5. Que con fecha 4 de febrero del año 2016 se aprobó por el Consejo Universitario, el Reglamento de la Academia IDH que establece su objeto, fines y atribuciones, donde se establece, de acuerdo al artículo 13 del mismo Reglamento, que el Director General tiene facultades para gestionar convenios de colaboración académica.
 - 2.6. Que señala como su domicilio legal el edificio ubicado en el Blvr. Venustiano Carranza, s/n, Col. República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- 3. Declaran “LAS PARTES”:**
- 3.1. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente “**CONVENIO GENERAL**”.
 - 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente “**CONVENIO GENERAL**”.
 - 3.3. Que en atención a que “**LA COMISIÓN**” es un organismo público local electoral que tiene como objetivo **el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos**, y con tal motivo, comparte el interés de coadyuvar en una cultura de crecimiento profesional que incremente las competencias ciudadanas de su personal y de la ciudadanía nuevoleonense, han decidido celebrar el presente “**CONVENIO GENERAL**”.

3.3. Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente **“CONVENIO GENERAL”** tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre **“LA COMISIÓN”** y **“LA UAdeC”**, a través de la **“Academia IDH”**, para el diseño, elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento de proyectos académicos que lleven a cabo de manera conjunta, con el objeto de fortalecer la difusión, capacitación, estudio e investigación de los derechos políticos en la democracia, con una proyección local, nacional e internacional.

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente **“CONVENIO GENERAL”** entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por tres años. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que éste no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Para la renovación de este convenio la parte interesada deberá solicitarlo a la otra de manera formal bajo las mismas cláusulas o en su caso, modificando, agregando o removiendo las que consideren pertinentes.

TERCERA. ALCANCES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del objeto de este **“CONVENIO GENERAL”**, **“LAS PARTES”** se comprometen a colaborar de manera conjunta en:

- a) La formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de conferencias, cursos, simposios, talleres, coloquios, diplomados y demás eventos de tipo académico que sean de interés para **“LAS PARTES”**, ya sea de carácter presencial o a distancia, observando los requisitos de exigibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines del presente instrumento.

- b) La participación y colaboración en el diseño, elaboración y desarrollo de competencias y concursos académicos a nivel licenciatura y/o posgrado que cumplan con los fines del presente instrumento y cuya línea promueva los derechos políticos, la educación cívica y derechos humanos.
- c) La promoción de proyectos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables al campo del conocimiento, difusión y promoción de los derechos políticos, la educación cívica y derechos humanos.
- d) La participación y colaboración en el diseño, elaboración y desarrollo de programas de posgrado o cualquier otra estrategia educativa en materia de derechos humanos, principalmente en la línea de los derechos políticos y derecho electoral.

CUARTA. COORDINACIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente **“CONVENIO GENERAL”**, y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en formar un grupo de enlace que estará integrado por:

- a) Por **“LA COMISIÓN”** el Licenciado Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de Comisión Estatal Electoral, quien podrá delegar el seguimiento a la persona titular de la Dirección de Capacitación Electoral.
- b) Por **“LA UAdeC”** y la **“Academia IDH”** el profesor Luis Efrén Ríos Vega, Director de la Facultad de Jurisprudencia y de la Academia IDH, quien podrá delegar el seguimiento a la persona titular de la Secretaría Administrativa, Académica y/o Técnica, respectivamente.

QUINTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades objeto del presente **“CONVENIO GENERAL”**, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de cumplir con las formalidades y de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán firmados por sus respectivos representantes legales previstos en este Convenio y pasarán a formar parte del presente Convenio.

SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS

Para la ejecución de las actividades objeto de los acuerdos que se señalan en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”**, a través de los responsables del grupo de enlace, gestionarán los

anexos técnicos necesarios que detallen de manera puntual las aportaciones, calendario de trabajo y desarrollo de cada uno de los proyectos que se describan en dichos acuerdos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, así como las coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente.

X Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO

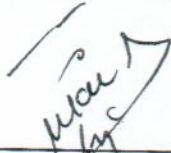
“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna discrepancia, duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolverlo de común acuerdo entre las mismas. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 21 días del mes de abril del año 2016.

POR LA COMISIÓN ESTATAL
ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

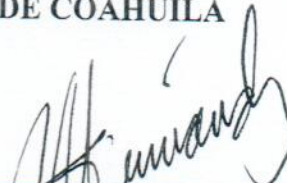


DR. MARIO ALBERTO GARZA
CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN
SECRETARIO EJECUTIVO

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA



ING. SALVADOR HERNÁNDEZ
VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
RECTORÍA



LUIS EFREN RÍOS VEGA
DIRECTOR GENERAL DE LA
ACADEMIA INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS